



ACTA MESA DE CONTRATACIÓN.

ASISTENTES:

- Miembros de la Mesa
- Presidente: D. Juan Carlos García González, Concejal Delegado de Educación, Infancia y Juventud.
- Vocales: Suplente: D^a Rosario I. Rodríguez Mendoza, funcionaria adscrita al departamento de Secretaría
Suplente: D^a Raquel Téllez Sufrategui, Funcionaria municipal.
D^a Raquel García Ocaña, Concejal delegada de Sanidad, Tercera Edad
D. Miguel Ángel Perdiguero Castilla, Concejal delegado de Deportes
D. José Vicente Gil Suárez, Concejal delegado de Hacienda
- Secretaria: D^a Concepción Fernández Álvarez, Técnico de Contratación
- Asistente Técnico con voz pero sin voto: D. M^a José Redondo Muñoz, funcionaria adscrita a la Concejalía de Seguridad Ciudadana. (Exp. 14/17)

En Arroyomolinos, a 8 de septiembre de 2017

1. **Estudio de las alegaciones y confirmación o no del acta de la Mesa de Contratación de fecha 29 de junio, relativa al expediente 14/17 “Servicio de apoyo y asesoramiento al funcionamiento de la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a otras normativas del ayuntamiento de Arroyomolinos”, a adjudicar por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y por pluralidad de criterios de adjudicación**

Siendo las 9:30 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente indicada, para tratar los siguientes asuntos:

Comienza el acto tomando la palabra la Secretaria de la Mesa, la cual hace una breve exposición de los antecedentes del expediente que nos ocupa, informando a los miembros de la Mesa que la mercantil DIGICOM MOBILE, S.L., ha presentado alegaciones a la valoración que la mesa de contratación realizó el pasado 29 de junio,



sobre las propuestas presentadas por los licitadores en el sobre "B". Añade además, que la técnico de la Concejalía de Seguridad Ciudadana promotora del expediente, ha realizado escrito de contestación a dichas alegaciones y que la sesión se celebra para dar audiencia a la mercantil que ha presentado las mismas, al objeto de que la Mesa se ratifique o no en la valoración que hizo el pasado 29 de junio.

El contenido de las alegaciones presentadas por la mercantil DIGICOM MOBILE, S.L., en el que se solicita una revisión de las valoraciones realizadas, es el siguiente:

 Ayuntamiento de Arroyomolinos Plaza Mayor, 1 - Tel: 916 899 200 - Fax: 916 095 317		Nº REGA FECHA Nº REGISTRADO	
15/06/2017			
DATOS DEL SOLICITANTE:			
Apellidos y Nombre	RAMÍREZ VARELA JOSÉ RAMÓN	DNI/NIF	SD1156124916
Domicilio: C/		nº	
Localidad		Provincia de	
E-mail	jose.ramirez.varela@digicommobile.es		
EN REPRESENTACION DE:			
Apellidos y Nombre	DIGICOM MOBILE SL	CIF nº	B82288114512
Domicilio: C/	CAVEL	nº	36
Localidad	MOSTRÉS	Provincia de	LA OROSA
E-mail		Tel:	
EXPOSICIÓN:			
ADJUNTAMOS ALEGACIONES AL EXPEDIENTE 14/17			
POR LO QUE SOLICITA:			

El que suscribe solicita lo expresado, declarando ser ciertos todos los datos consignados.

Arroyomolinos, a 10 de AGOSTO de 2017

Firmado:



A la atención del Departamento de Contratación

15/07/2017

D. José Ramón Ramírez Méndez, con NIF 50156249B como representante de la mercantil Digicom Mobile con CIF B82887753, en relación al expediente 14/17 de Servicio de apoyo y asesoramiento al funcionamiento de la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a otras normativas del Ayuntamiento de Arroyomolinos, presenta las ALEGACIONES que a continuación se detallan.

EXPONE

1. Recibida el día 21 de julio la valoración de las distintas ofertas presentadas sin motivar la puntuación obtenida por los licitadores, solicitamos al departamento de contratación que nos sea remitida la misma, hecho que se produce el día 31 de julio mediante correo electrónico.

2. Analizadas dichas valoraciones nos percatamos que en las mismas no se han tenido en cuenta algunos de los puntos que figuran tanto en el pliego administrativo como en el técnico y que son recogidos en el acta de la mesa de contratación (puntos 5,6,7,8,9), como son la descripción de la metodología de trabajo, medios informáticos (servidores), recursos humanos, software adicional ni las mejoras presentadas.

3. En los puntos en que si se realiza la comparativa no viene indicado la puntuación asignada a cada empresa.

4. Cifrándonos a la comparativa entre la empresa mejor puntuada y nosotros, cabe resaltar que algunos de los apartados que figura que no realizamos vienen recogidos en las plicas y otros se realizan por defecto.

- recoger diariamente los boletines: como indicamos nuestra app de movilidad permite no sólo tramitar los boletines de tráfico, también los de Ordenanzas municipales por lo que tal y como indicamos no es necesario el boletín en papel y por lo tanto no es necesario su recogida. En cualquier caso, siendo obligatorio desarrollar el trabajo en las oficinas sitas en la Policía Local si por cualquier circunstancia hubiese que utilizar boletines de papel se recibirían diariamente.

- facilitar carta de pago: figura claramente que si no pudiese realizarse el abono mediante el boletín impreso con el cuaderno 60 para su abono se facilitará el documento de pago al interesado.

- Atex 5: esta es la última versión realizada por la DGT para la conexión a sus BBDD, no creemos necesario indicar la versión de Atex con la que trabajamos ya que las anteriores a la versión 5 no están operativas.



- exportación de informes: en los documentos figura claramente que nuestra programa de gestión está integrado con los principales programas de gestión de los Ayuntamientos entre los que está incluido el del Ayuntamiento de Arroyomolinos por lo que la exportación de informes es automática sin necesidad de integración para la exportación.
- actualizar BBDD: las BBDD así como los cambios legislativos que se puedan producir durante la duración del contrato se realizan automáticamente, sería impensable tramitar expedientes con leyes u ordenanzas caducadas, los cambios se realizan automáticamente antes de la entrada en vigor de los mismos.
- georreferenciación: las fotos tomadas quedan georreferenciadas mediante coordenadas que facilita el propio dispositivo mediante su localización.
- alerta caducidades: es lo único que actualmente no tiene nuestro programa y que estamos desarrollando, por eso no figura en las funcionalidades.
- protocolo de trabajo: en el pliego técnico figura como condición que los trabajos se deberán realizar en las oficinas destinadas en la Policía Local, por lo que no entendemos que supongan que los trabajos se realizarán en nuestras oficinas. Proponemos que los informes solicitados se entregarán en un plazo máximo de tres días, reduciendo en dos días el plazo exigido por el Ayuntamiento, porque cualquier informe requiere su preparación y porque la oficina de trabajo no está en el Ayuntamiento.

La empresa mejor puntuada no dispone de los siguientes requisitos, algunos de los cuales tiene gran importancia en el desarrollo de los trabajos, como son:

- DEV: la dirección electrónica vial permite un importante ahorro de costes y tiempo, todas las empresas deben de estar dadas de alta obligatoriamente en la misma y aquellos particulares que lo deseen, esto implica que en vez de realizar una notificación mediante correo certificado para averiguar el conductor del vehículo con el coste en dinero y tiempo que conlleva, se envía un correo electrónico con dicho requerimiento, más rápido y barato.
- modo offline: esto supone que si al intentar sancionar una infracción no hay cobertura en los terminales, la misma no se puede realizar al ser necesaria una comunicación constante entre el dispositivo y el programa.
- formación: figura claramente en los pliegos que la formación al personal del Ayuntamiento será un requisito imprescindible, porque cualquier persona con los permisos necesarios puede acceder a la información de los



expedientes para realizar consultas en cualquier momento sin necesidad de realizar petición alguna para consultar los mismos.

-OCR: aunque no es indispensable puesto que la matrícula de los vehículos infractores se puede escribir manualmente, el hacer una fotografía de la misma y realizar la búsqueda automáticamente sobre la misma evita fallos a la hora de introducirla.

-geolocalización

-georreferenciación

-campos autocompletables: en el caso de imponer varias sanciones por el mismo motivo (doble fila), no es necesario rellenar todos los campos sólo hay que tomar una foto de la matrícula y tenemos el boletín relleno.

-alertas

-como se indica en el acta de la mesa de contratación con respecto a la aplicación de movilidad, y que dice que habría que comprobar que las funcionalidades que se describen funcionan correctamente hemos de indicar que la empresa adjudicataria es la que actualmente venía prestando sus servicios en el Ayuntamiento y la aplicación de movilidad no ha funcionado nunca, motivo por el cual los dispositivos están guardados en un cajón sin poder ser utilizados, por lo que no entendemos que sea la empresa mejor puntuada.

SOLICITAMOS

A tenor de todo lo expuesto anteriormente, que sean revisados y motivados correctamente todos los puntos antes de otorgar una puntuación definitiva.

Móstoles, 9 de julio de 2017



A continuación, declarada pública la sesión por el Sr. Presidente y visto que se ha presentado a la misma D. José Ramírez Méndez en representación de la mercantil DIGICOM MOBILE, S.L., se invita a pasar a la sala a éste entregándole copia de la contestación a sus alegaciones y la Secretaria de la Mesa, le informa que se va a dar la palabra a la técnico D^a M^a José R., redactora del escrito de esa contestación para que explique su contenido que es el siguiente:

“CONTESTACIÓN ALEGACIONES CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 14/17 (SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A OTRAS NORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS)

Se ha recibido en la Concejalía de Seguridad Ciudadana escrito con registro de entrada 15569/17, de José Ramón Ramírez Méndez, en representación de la empresa Digicom, presentando las alegaciones que a continuación se detallan y a las cuales se responde:

Se han valorado todos los puntos que se presentan en los pliegos. Se comprueba si las empresas cumplen con los requisitos exigidos en cuanto a la tramitación y gestión de expedientes sancionadores, y se compara, dentro de la información presentada por ellas, los servicios y las mejoras que ofrecen.

En las tablas del informe técnico se ha reflejado si específicamente aparece escrito en la proposición de la empresa el concepto y si no aparece o no queda claro, se deja la celda en blanco.

En el punto 2 de su escrito, dice: “... *No se han tenido en cuenta alguno de los puntos que figuran tanto en el pliego administrativo como técnico...como son la descripción de la metodología de trabajo, medios informáticos (servidores), recursos humanos, software adicional ni las mejoras presentadas...*”

En referencia a los puntos que menciona:

- Sobre la metodología de trabajo, en el informe técnico apartado 2 “protocolo de trabajo”, se destaca que en su proposición comenta que la documentación de los expedientes será entregada al Ayuntamiento en un plazo máximo de 3 días, lo que da a entender que trabaja con los expedientes en sus instalaciones.

- Con respecto a los servidores, en el punto 4 del pliego técnico, indica que la empresa adjudicataria deberá disponer un datacenter que cumpla con las garantías mínimas exigidas por Ley...y donde estará instalada la aplicación de expedientes sancionadores, y en el punto 6 del pliego técnico indica: “si los servicios informáticos del Ayuntamiento lo consideran necesario, la empresa licitadora tendrá que instalar el software en los servidores del Ayuntamiento...” por este tema no viene reflejado en las tablas comparativas, porque todas las empresas presentadas cumplen los requisitos en este aspecto, y no es un factor diferenciador.



- Con relación a los recursos humanos, su empresa no especifica experiencia en tramitación de sanciones, sólo indica “amplia experiencia”
- y en referencia a las mejoras presentadas, se encuentran valoradas en el punto 10 “Mejoras” del informe técnico.

Con lo que todos los puntos que mencionan han sido valorados.

En el punto 3, alega: “...*En los puntos en que sí se realiza la comparativa no viene indicado la puntuación asignada a cada empresa...*”.

Respecto a este tema se da una puntuación final en base a toda la información que ofrecen las empresas.

El punto 4 tiene varios subapartados a los que se contesta: “...*Ciñéndonos a la comparativa entre la empresa mejor puntuada y nosotros, cabe resaltar que algunos de los apartados que figura que no realizamos viene recogidos en las plicas y otros se realizan por defecto...*”

Para poder realizar una valoración objetiva, se ha considerado lo que específicamente está escrito en la proposición, no lo que se realiza por defecto, o lo que se podría hacer. Por ejemplo, indica, con respecto a la recogida diaria de boletines, especificada en los pliegos. En su alegación indica “... *si por cualquier circunstancia hubiese que utilizar boletines de papel se recibirían diariamente ...*”. En su proposición sólo indica que se eliminarán los boletines de papel (página 17).

Sobre la exportación de informes, que indica “...*nuestro programa de gestión está integrado con los principales programas de gestión de los Ayuntamientos... la exportación de informes es automática...*”. Que integrado con DGT, SICER, Absys... es que puede importar datos de esos programas, no se puede interpretar como que se puedan exportar ficheros o informes.

Alega “*Facilitar carta de pago: figura claramente que si no pudiese realizarse el abono mediante el boletín impreso con el cuaderno 60 para su abono se facilitará el documento de pago al interesado*”.

Al respecto de este tema, no se ha encontrado en su proposición donde figura claramente que se facilitará a los interesados el documento cobratorio, que es lo que pone en los pliegos.

Sobre “*Atex 5*”: igual que en otros temas: No se rellena en la tabla porque no aparece en la propuesta.

Al respecto de “*Actualizar bbdd*”: no se rellena en la tabla por la misma razón que el resto de apartados que no están rellenos: porque no pone que lo haga.

Georreferenciación: en su proposición habla de geolocalización, no de georreferenciación, por lo que este apartado aparece vacío.



Alerta de caducidades: en sus mismas alegaciones indica que actualmente no disponen de ellas, aunque se está desarrollando. No se puede valorar algo que no funciona actualmente.

Protocolo de trabajo dice “... que no entienden que supongan que los trabajos se realizarán en nuestras oficinas. Propone que los informes solicitados se entregarán en un plazo máximo de tres días, reduciendo en dos días el plazo exigido por el Ayuntamiento y porque la oficina de trabajo no está en el Ayuntamiento...”

En sus alegaciones ya está indicando que la oficina de trabajo no está en el Ayuntamiento con lo que volvemos a pensar que la documentación no estará en nuestras instalaciones.

Comentan que “... la empresa mejor puntuada no dispone de requisitos que ellos consideran de gran importancia como. DEV, modo offline, formación OCR, campos autocompletables...”

A este respecto, comentar que los apartados que menciona son claramente importantes, y han penalizado a la hora de otorgar puntos, sin embargo, otros apartados como son la migración de la base de datos actual, el personal...etc, han hecho que su puntuación sea la más alta.

Si se hubiese puntuado como ustedes proponen, que es suponiendo que tienen esas funcionalidades, probablemente habría que suponer que el resto de las empresas disponen de ellas, ya que por ejemplo la DEV es obligatoria para personas jurídicas, sin embargo, ni Eurocop, ni Utebo Gespol lo mencionan.

Dice “... que no entienden por qué es la empresa mejor puntuada, cuando la aplicación de movilidad no ha funcionado nunca, motivo por el cual los dispositivos están guardados en un cajón sin poder ser utilizados...”

Respecto a este punto, comentar que se han valorado todas las empresas de la misma forma: Los temas que en las proposiciones se mencionan de forma clara se valoran. Los que no se mencionan o hay dudas al respecto, no se valoran. Lo que comenta con respecto si los dispositivos están guardados en un cajón sin poder utilizar, no tiene nada que ver con valorar las proposiciones de las empresas, como tampoco ha entrado en dicha valoración otros temas subjetivos. Si llegara el caso y no se cumplieran los términos que en los pliegos se reflejan, el Ayuntamiento tiene la facultad de actuar al respecto.



En Arroyomolinos, a 28 de septiembre de 2017. La funcionaria. Fdo.: María José Redondo. VºBº El Jefe de Policía. Fdo.: Guillermo García Jiménez”

Mª José R. comienza su exposición repasando uno a uno todos los apartados a que hace referencia la mercantil en sus alegaciones y explica que se han valorado todos los puntos que se presentan en los pliegos, comparando los servicios y las mejoras que ofrecen. Indica además que en las tablas del informe técnico se ha reflejado si específicamente aparece escrito en la proposición de la empresa el concepto y, si no aparece o no queda claro, se deja la celda en blanco.

En cuanto a la descripción de la metodología de trabajo, medios informáticos, etc, Mª. José R. explica que al decir el licitador que la documentación de los expedientes será entregada en un plazo máximo de 3 días, reduciendo el plazo en dos días, porque la oficina de trabajo no está en el ayuntamiento, la técnico interpreta que éste da a entender que trabaja con los expedientes en instalaciones distintas de las de Seguridad Ciudadana. Puesto que es la mercantil la que en su proposición indica este dato, esta técnico piensa que la documentación no estará en las instalaciones del ayuntamiento.

Sobre la disposición de un datacenter por parte del adjudicatario, Mª. José R. expresa que no se ha valorado porque es algo que exige el pliego para todos, no constituyendo por tanto, un factor diferenciador en la valoración practicada.

En relación a los recursos humanos en la tramitación de expedientes sancionadores, indica que no se ha valorado porque simplemente en su proposición técnica, la mercantil ha contemplado el término “amplia experiencia”, pero no ha matizado si son días, meses o años, con lo que a su parecer el término es relativo.

En cuanto a la alegación que hace de que en los puntos en que sí se realiza la comparativa no viene indicada la puntuación asignada a cada empresa, Mª. José R. contesta que se ha dado una puntuación final en base a toda la información que ofrecen las empresas. Que la valoración se ha hecho en base a lo que cada empresa ha especificado en su proposición, no en lo que se realiza por defecto o lo que se podría realizar.

Respecto de la integración de los principales programas de gestión del ayuntamiento, el licitador indica que pueden importar datos. Mª. José R. considera que eso no necesariamente tiene que significar que también exporta datos, por eso no se ha valorado.

En lo referente al documento de pago al interesado, el pliego recoge que si no se puede realizar el abono mediante el boletín impreso, se facilitará una carta de pago al interesado, pero DIGICOM MOBILE, S.L. en su proposición, nuevamente no lo ha indicado y la técnico reitera una vez más que se ha valorado aquello que venía indicado en la proposición técnica y lo que no, no se ha dado por sentado, dejando la casilla en blanco.



Sobre "Atex 5", igualmente la mercantil no lo ha indicado en su proposición y la técnico ha dejado la casilla en blanco.

Sobre georreferenciación y geolocalización, más de lo mismo, la empresa en su propuesta hace mención a la geolocalización, pero no a la georreferenciación y por la misma razón no se ha valorado.

En cuanto a la alerta de caducidades, al indicar que actualmente no disponen de ellas, M^a. José R., no lo ha valorado, porque algo de lo que no se dispone no se puede valorar.

Responde también a la pregunta que el representante de la mercantil hace en su escrito, al decir que no entiende por qué obtiene la mayor puntuación la empresa mejor valorada (actual adjudicataria del contrato vigente), cuando la aplicación de movilidad no ha funcionado nunca, motivo por el cual los dispositivos están guardados en un cajón sin poder ser utilizados, explicando M^a José R., que no tiene nada que ver que los dispositivos estén guardados en un cajón, con la valoración hecha a las empresas. Asimismo, recuerda al representante de DIGICOM MOBILE, S.L., que el Ayuntamiento es el único con potestad, para llegado el momento, y en caso de incumplimiento, actuar en consecuencia.

Seguidamente se le da un turno de réplica al representante de DIGICOM MOBILE, S.L., el cual, comienza su explicación con los siguientes argumentos:

Discrepa totalmente sobre la interpretación que ha hecho la técnico en cuanto al lugar en el que se llevaría a cabo la gestión de los expedientes sancionadores, al no estar de acuerdo en que se haya considerado que al indicar en su propuesta la reducción del plazo en dos días porque la oficina de trabajo no está en el ayuntamiento, se haya dado por sentado que la empresa realizaría la gestión en instalaciones distintas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana. Él aclara que, puesto que efectivamente, la Concejalía referida, no está dentro del edificio del ayuntamiento, es por ello por lo que ha puesto que la oficina de trabajo no está en el edificio del ayuntamiento, pero que eso no significa que la mercantil a la que representa fuera a llevar la gestión en dependencias distintas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, manifestando nuevamente que no está de acuerdo con esa interpretación.

Técnico y representante de la mercantil entran en una discusión sobre este asunto interviniendo alternativamente uno y otro, sin llegar a ponerse de acuerdo en este punto.

Por otro lado, el representante dice que no considera necesario indicar dónde llevaría a cabo su gestión, porque es algo que entiende que debe hacerse en el lugar en que así se establezca en el pliego, por lo que no está de acuerdo con que se haya valorado ese extremo.

Alude también a la valoración sobre la antigüedad en la tramitación de expedientes sancionadores, manifestando el representante que él tiene muchos años de experiencia



en este campo y así lo ha acreditado en la proposición técnica presentada, a lo que M^a José R. le responde que ella no ha encontrado nada al respecto y le invita a que chequee la documentación que presentó. El representante accede y se acerca para revisar el cuadernillo presentado en su día y comprueba que lo manifestado por M^a José R. es cierto y que en el cuadernillo falta una hoja, que probablemente olvidaron incluir en el momento en que lo encuadernaron, dándole la razón en este punto a M^a José R.

Explica también que la aplicación de movilidad con la que trabajan puede tramitar los boletines informáticamente mediante PDA, lo que significa que no necesariamente tiene que existir el boletín físico, pero que si por casualidad se estropearan todas las PDA se sacarían los boletines en papel.

En cuanto a la integración, el representante dice que cumplen con ese requisito porque su programa de gestión está integrado con los principales programas de gestión de los ayuntamientos, entre los que está incluido el ayuntamiento de Arroyomolinos, por lo que la exportación de los expedientes se hace de modo automático, indicando que así mismo pasaría con la importación.

Respecto de facilitar carta de pago, el representante comenta que es obvio que si no se puede pagar, se facilitaría una carta de pago.

No está de acuerdo con la valoración dada por indicar la versión de Atex con la que trabajan para la conexión con las bases de datos de la DGT, pues la última versión es la número 5 y las anteriores a ésta no están operativas, por lo que necesariamente hay que disponer de esa versión para poder trabajar con las BBDD de la DGT.

Indica también que las BBDD y los cambios legislativos que puedan producirse, se realizan automáticamente y antes de la entrada en vigor de los mismos.

Asimismo, comenta también que efectivamente en su propuesta no hacen mención a la georreferenciación, y sí a la geolocalización, pero que viene a ser lo mismo y que la una no puede darse sin la otra.

Hace referencia también a la alerta de caducidades diciendo que actualmente no disponen de ello, por eso no lo han metido. Sin embargo, hace hincapié a que ellos trabajan con dirección electrónica vial (DEV), destacando la importancia que tiene, por el ahorro que supone en costes y tiempo.

Por último alude al hecho de que la actual adjudicataria de este contrato, no hace uso de las PDA y las tiene guardadas en un cajón, por eso no entiende por qué el Ayuntamiento no toma medidas al respecto.

Finalizada la intervención del representante de DIGICOM MOBILE, S.L., la Secretaria de la Mesa pregunta a M^a José R. si quiere contestar a éste, a lo que responde, que nuevamente se ratifica en los argumentos esgrimidos en la contestación a las alegaciones e incide de nuevo en que sólo se ha valorado aquello que constaba en la



propuesta técnica presentada por los licitadores, y si no constaba, se dejaba la casilla en blanco.

A continuación toma la palabra el Presidente de la Mesa y se dirige al representante de DIGICOM MOBILE, S.L., para informarle que el Ayuntamiento y cada uno de sus técnicos, cumplen con su cometido en los casos en que se producen incumplimientos contractuales, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Escuchados los argumentos de las partes, los miembros de la Mesa deliberan sobre ello y por unanimidad aplazan la votación a la ratificación de la valoración hecha el 29 de junio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 10:10 horas, redactándose la presente Acta, visada por la Presidencia de la Mesa, de cuyo contenido yo la Secretaria doy fe.